

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE
MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS PARA LA PROMOCIÓN Y
MEJORA DE LA OFERTA TURÍSTICA Y HOSTELERA DEL MUNICIPIO DE
LAS ROZAS**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Mariano de Paco Serrano, Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 47/2023, de 23 de junio, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Excmo. Sr. D. José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Protocolo,

MANIFIESTAN

La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas comparten vínculos históricos, económicos y culturales, que facilitan la realización de programas y actuaciones comunes en beneficio de sus habitantes.



Estas especiales relaciones entre ambas comunidades permiten establecer y reforzar medidas de coordinación y cooperación entre ambas Administraciones.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar protocolos generales de actuación que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

En virtud de lo anterior, ambas partes, conscientes de la necesidad de prestarse asistencia activa y estrecha cooperación para el ejercicio eficaz de sus competencias, y decididos a promover esta colaboración inter autonómica, proceden a formalizar el presente Protocolo General de Actuación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Protocolo General de Actuación (en adelante, Protocolo) tiene por finalidad manifestar la voluntad de las partes de cara a fijar el marco de coordinación y colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas para el desarrollo de actuaciones conjuntas en beneficio del sector turístico y hostelero de la Comunidad de Madrid que se configuran en el siguiente clausulado.

SEGUNDA. Colaboración en la mejora de la competitividad de la hostelería



Ambas administraciones manifiestan su voluntad de colaborar para fomentar el atractivo y competitividad del sector hostelero madrileño, con el fin de consolidar la figura de la hostelería como referente en el sector turístico madrileño.

En este ámbito se considera conveniente promover las siguientes áreas de actuación:

- Impulso de la digitalización del sector, como herramienta para la mejora de la competitividad.
- Impulso de la sostenibilidad y de los productos de proximidad, entendida como mejora de la calidad de la oferta.
- Promoción de la hostelería como elemento de atracción turística.

TERCERA. Colaboración en la promoción turística

Ambas partes firmantes son conscientes de los beneficios que el turismo puede generar en un territorio.

En este sentido, y con el fin último de incentivar la demanda turística, ambas administraciones consideran conveniente la colaboración en los siguientes ámbitos:

- Impulso del sector turístico.
- Promoción de la oferta turística.
- Colaboración en materia de información turística.

CUARTA. Colaboración en el intercambio de información

Ambas administraciones consideran que el intercambio de datos e información sobre el sector turístico es necesario para una mejor gestión en el ámbito de las competencias que cada administración tiene atribuidas en el ámbito del turismo y la hostelería.

En particular se comprometen a trabajar de forma conjunta para la compartición y difusión de mejores prácticas en el ámbito del sector turístico y hostelero.

QUINTA. Desarrollo del Protocolo.

El marco de coordinación y colaboración que se pretende articular mediante el presente Protocolo puede conllevar, si resulta necesario, la posterior aprobación



de los correspondientes instrumentos jurídicos en los que se determinarán las actuaciones concretas a realizar y los compromisos que asumirá cada una de las partes firmantes.

SEXTA. Vigencia.

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de *cuatro años* desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado de forma expresa y por escrito mediante la firma por las partes de la correspondiente Adenda de prórroga *por un periodo adicional de igual duración*, sin perjuicio de su resolución por denuncia unilateral o por mutuo acuerdo de las partes. En caso de denuncia unilateral, el protocolo dejará de estar en vigor seis meses después de la fecha en que sea comunicada tal determinación a la otra parte.

SÉPTIMA. Régimen jurídico.

El presente Protocolo es una declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar en distintos objetivos comunes y se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este Protocolo no genera derechos ni obligaciones económicas ni supone la asunción por las partes de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

OCTAVA. Protección de datos personales.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente Protocolo General de Actuación implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley



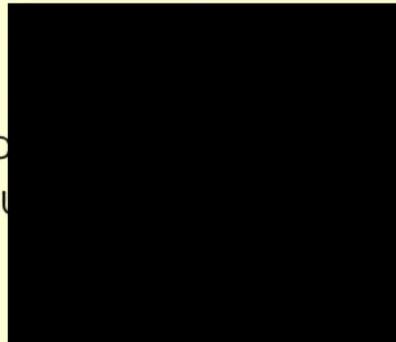
Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente Protocolo General de Actuación, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

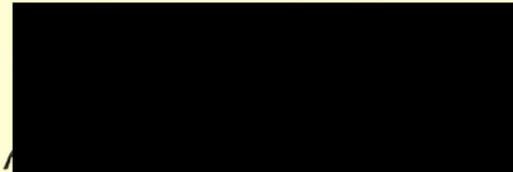
Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Protocolo, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL CO
TU



Mariano de Paco Serrano

EL ALCALDE DE LAS ROZAS



José de la Uz Pardos